

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las exigencias sociales y las correlativas necesidades gubernamentales de satisfacerlas, han contribuido al fortalecimiento del rol del Estado en la economía. Bajo el nuevo marco Constitucional, este rol se ha visto impregnado en el desarrollo de plataformas, espacios oportunos y prósperos para la operativización de las más diversas formas organizativas de gestión gubernamental. Dentro de estas, se destaca la creación de Empresas Públicas, figura de Derecho Administrativo, que de conformidad al artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, faculta al Estado a constituir empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas, por lo que se creó la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

La "EP-CONST", fue creada mediante Ordenanza Nro. M-001-WEA, aprobada el 31 de octubre del 2019, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial 266 del 22 de enero del 2020, como persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, autonomía presupuestaria, financiera, económica y administrativa.

El 06 de mayo del 2020 el Ing. Wilson Erazo Argoti, Alcalde del Cantón sancionó la Ordenanza Municipal Nro. E-13-WEA que contiene la "REFORMA A LA ORDENANZA DE LA EMPRESA PÚBLICA DE OBRAS PÚBLICAS, VIALIDAD, VIVIENDA Y SEGURIDAD CIUDADANA DE SANTO DOMINGO EP-CONST, MEDIANTE LA CUAL SE PROCEDE A LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE ASEO DE SANTO DOMINGO, EP-MASEO-SD."; con la cual se le otorgan competencias a la EP-CONST para el manejo integral de desechos sólidos y derivados incluidos los desechos sanitarios peligrosos del Cantón.

El artículo 6 de la Ordenanza Municipal M-001-WEA, establece textualmente que " *la EP-CONST, dispondrá de una organización administrativa de acuerdo a las necesidades que deba satisfacer, a los servicios que presta y a las actividades que como empresa emprenda, pudiendo ampliarse o modificarse conforme a su desarrollo y necesidades.*"

En base al memorando Nro. EPCONST-DSGA-IAA-2021-039-M, suscrito por el Director de Saneamiento y Gestión Ambiental, en el cual se solicita incluir dentro del objeto y ámbito de la EP-CONST, ejecutar proyectos de reciclaje y lo que determina el artículo 264 numeral 4) de la Constitución de la República del Ecuador.

En base al memorando Nro. EP-CONST-VZA-DV-2021-0042-M, suscrito por la Directora de Vivienda, en el cual se solicita incluir dentro del objeto y ámbito de la EP-CONST, la venta de lotes y lo que determina el artículo 54 literal i) del COOTAD.

En base al memorando Nro. EPCONST-DECP-JAMH-2021-031-M, suscrito por el Director de Gestión Estratégica de Calidad y Procesos, en el cual se solicita incluir dentro del objeto y ámbito de la EP-CONST, lo que determina el artículo el 264 numeral 14) de la Constitución de la República del Ecuador, a fin de Gestionar la cooperación internacional en el ámbito de sus competencias.



Ordenanza Municipal N° E-024-WEA

En base al memorando Nro. EPCONST-DAD-JATH-VVC-2021-0044-M, suscrito por la Jefa de Administración del Talento Humano, en el cual se solicita realizar modificaciones a las ordenanzas de la EP-CONST en relación al personal.

En base al memorando Nro. EPCONST-DF-ED-0035-2021-M, suscrito por la Directora Financiera, en el cual se solicita realizar modificaciones a las ordenanzas de la EP-CONST en relación a las transferencias presupuestarias.

Los requerimientos indicados anteriormente son compatibles con Objeto y Ámbito, de la Ordenanza de Constitución de la Empresa y su Reforma, con el objetivo de brindar un servicio con agilidad, que brinde eficiencia, eficacia y dinamismo las competencias y funciones de la EP-CONST de manera específica y no globalizada, acorde con la descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación de los servicios que presta, es necesario realizar la presente reforma a las ordenanzas que regulan a la EP-CONST.



Ordenanza Municipal N° E-024-WEA

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 30 ordena que *“Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica”*;

Que, el numeral 4 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, al referirse al sector público expresa que comprende entre otros a *“4.- Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República ordena que *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, ordena: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”*;

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en los numerales 4 y 14 ordena como unas de las competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales las siguientes *“4. Prestar los servicios públicos de (...), alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley. (...) 14. Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias”*;

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, ordena: *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales. Los excedentes podrán destinarse a la inversión y reinversión en las mismas empresas o sus subsidiarias, relacionadas o asociadas, de carácter público, en niveles que garanticen su desarrollo. Los excedentes que no fueran invertidos o reinvertidos se*

Ordenanza Municipal N° E-024-WEA

transferirán al Presupuesto General del Estado. La ley definirá la participación de las empresas públicas en empresas mixtas en las que el Estado siempre tendrá la mayoría accionaria, para la participación en la gestión de los sectores estratégicos y la prestación de los servicios públicos.”;

Que, la Constitución de la República, en el artículo 375, enuncia que el Estado en todos sus niveles de gobierno, garantizará el derecho al hábitat y a la vivienda digna, para lo cual ordena que el Estado “1. Generará la información necesaria para el diseño de estrategias y programas que comprendan las relaciones entre vivienda, servicios, espacio y transporte públicos, equipamiento y gestión del suelo urbano. (...) 3. Elaborará, implementará y evaluará políticas, planes y programas de hábitat y de acceso universal de la vivienda, a partir de los principios de universalidad, equidad e interculturalidad, con enfoque en la gestión de riesgos. (...)”5. Desarrollará planes y programas de financiamiento para vivienda de interés social, a través de la banca pública y de las instituciones de finanzas populares, con énfasis para las personas de escasos recursos económicos y las mujeres jefas de hogar;

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe “...La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados (...) comprende el derecho y la capacidad de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su propia responsabilidad, sin la intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes....”;

Que, los literales f) e i) del artículo del 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización- COOTAD prescriben que son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal las siguientes “ f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y endicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad (...) i) Implementar el derecho al hábitat y a la vivienda y desarrollar planes y programas de vivienda de interés social en el territorio cantonal” ;

Que, el literal d) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe que es competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, “...Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley...”;

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe que son atribuciones del concejo municipal: “(...)j) Aprobar la creación de empresas públicas o la participación en empresas de economía mixta, para la gestión de servicios de su competencia u obras públicas cantonales, según las disposiciones de la Constitución y la ley (...)”



Ordenanza Municipal N° E-024-WEA

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el primer inciso del artículo 107 prescribe que, *“Recursos La transferencia de las competencias irá acompañada de los talentos humanos y recursos financieros, materiales y tecnológicos correspondientes, los cuales, en ningún caso, podrán ser inferiores a los que destina el gobierno central para el ejercicio de dichas competencias...”*;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 147 inciso primero, prescribe: *“El Estado en todos los niveles de gobierno garantizará el derecho a un hábitat seguro y saludable y una vivienda adecuada y digna, con independencia de la situación social y económica de las familias y las personas”*;

Que, el artículo 275 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala las modalidades de gestión mediante las cuales los Gobiernos Autónomos Descentralizados, entre ellos, los cantonales; pueden prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia, éstas son: en forma directa, por contrato, gestión compartida, por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta;

Que, el artículo 277 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe: *“Los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal podrán crear empresas públicas siempre que esta forma de organización convenga más a sus intereses y a los de la ciudadanía: garantice una mayor eficiencia y mejore los niveles de calidad en la prestación de servicios públicos de su competencia o en el desarrollo de otras actividades de emprendimiento.”*

Que, los incisos 1, 2 y 3 del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prescriben que *“Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos...”*;

Que, el numeral 3 del artículo 3 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, prescribe, los principios por lo que se rigen las empresas públicas, mismo que señala: *“Actuar con eficiencia, racionalidad, rentabilidad y control social en la exploración e industrialización de los recursos naturales renovables y no renovables y en la comercialización de sus productos derivados, preservando el ambiente”*;

Que, el primer inciso del artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas prescribe *“Las empresas Públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con*

Ordenanza Municipal N° E-024-WEA

patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos., la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado”;

Que, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial y Uso de Suelo en el artículo 87, dispone: *“Los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos gestionarán el suelo urbano requerido para el desarrollo de los programas de vivienda de interés social necesarios para satisfacer la demanda existente en su territorio de conformidad con su planificación. Para ello, harán uso de los mecanismos y las herramientas de gestión del suelo contempladas en la legislación vigente. En los distritos metropolitanos y en los cantones de más de 20.000 habitantes o en los que se observen o se prevean problemas para el acceso a la vivienda de la población, el plan de uso y gestión de suelo establecerá a las actuaciones privadas de urbanización de suelo para uso residencial, el destino a vivienda social de no más del diez por ciento de dichas actuaciones”;*

Que, a través del Registro Oficial, Edición Especial N° 266 de fecha 22 de enero de 2020, se publica la Ordenanza N° M-001-WEA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DE OBRAS PÚBLICAS, VIALIDAD, VIVIENDA Y SEGURIDAD CIUDADANA EP-CONST;

Que, en el Registro Oficial Edición Especial No. 617 de fecha 01 de JUNIO de 2020, se publica la Ordenanza N° E-013-WEA que contiene la *“REFORMA A LA ORDENANZA DE LA EMPRESA PÚBLICA DE OBRAS PÚBLICAS, VIALIDAD, VIVIENDA Y SEGURIDAD CIUDADANA DE SANTO DOMINGO EP-CONST, MEDIANTE LA CUAL SE PROCEDE A LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE ASEO DE SANTO DOMINGO, EP-MASEO-SD”;*

Que, el artículo 6 de la Ordenanza Municipal M-001-WEA, prescribe que *“la EP-CONST”, dispondrá de una organización administrativa de acuerdo a las necesidades que deba satisfacer, a los servicios que presta y a las actividades que como empresa emprenda, pudiendo ampliarse o modificarse conforme a su desarrollo y necesidades” ;*

Que, mediante Resolución EP-CONST-WEA-SE-01-2021-01-21-04 tomada en sesión extraordinaria de fecha 21 de enero del 2021 el Directorio de la EP-CONST aprobó el borrador de la propuesta de REFORMA A “LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DE OBRAS PÚBLICAS, VIALIDAD, VIVIENDA Y SEGURIDAD CIUDADANA DE SANTO DOMINGO EP-CONST” (M-001-WEA) ; Y, A “LA ORDENANZA DE REFORMA A LA ORDENANZA DE LA EMPRESA PÚBLICA DE OBRAS PÚBLICAS, VIALIDAD, VIVIENDA Y SEGURIDAD CIUDADANA DE SANTO DOMINGO EP-CONST, MEDIANTE LA CUAL SE PROCEDE A LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE ASEO DE SANTO DOMINGO, EP-MASEO-SD” (E-013-WEA) y autorizó que continúe con el trámite legal correspondiente. Con la observación que en mencionado borrador se modifique el



Ordenanza Municipal N° E-024-WEA

nombre por el siguiente "Empresa Pública de Construcciones, Vivienda y de Aseo de Santo Domingo EP-CONST" con la finalidad que guarde armonía con sus siglas, y, consecuentemente se suprima todo aquello que no se enmarque en mencionado nombre y/o competencias;

Que, el Art. 49 de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal y de las Comisiones de Trabajo, señala que: *"Para modificar, derogar o revocar los actos municipales se observará el mismo procedimiento para su expedición..."*;

Que, es imprescindible generar políticas de hábitat acordes a la necesidad y realidad del cantón Santo Domingo, promoviendo la seguridad jurídica, la calidad física, la accesibilidad económica y la adecuación general de la vivienda y sus componentes. Políticas encaminadas hacia la estructura habitacional básica con la que debe contar una familia para vivir dignamente; y,

Que, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, en uso de la facultad legislativa es competente para aprobar, derogar y reformar ordenanzas;

En uso de la facultad conferida por el artículo 7, en concordancia con lo prescrito en el literal a) del artículo 57 y artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE LA SIGUIENTE:

ORDENANZA QUE REFORMA LA ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA EP-CONST, POR LA "EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST"

Art. 1.- Refórmese el artículo 1 de la Ordenanza de la EP-CONST, por lo siguiente: Reemplácese la denominación, Empresa Pública de Obras Públicas, Vialidad, Vivienda, Seguridad Ciudadana y de Aseo de Santo Domingo EP-CONST, por *"Empresa Pública de Construcciones, Vivienda y de Aseo de Santo Domingo, cuyas siglas son: "EP-CONST"*.

Art. 2.- Sustitúyase el artículo 2 de la Ordenanza de la EP-CONST, por lo siguiente: *"Nombre, Duración y Domicilio. - El nombre oficial que utilizará para todas sus actuaciones será el de: Empresa Pública de Construcciones, Vivienda y de Aseo de Santo Domingo, cuyas siglas son: "EP-CONST". La duración de esta Empresa es indefinida. Su domicilio principal es la ciudad de Santo Domingo de los Colorados"*.

Art. 3.- Sustitúyase el artículo 3 de la Ordenanza de la EP-CONST, por lo siguiente: *"Objeto y Ámbito. - La Empresa Pública "EP-CONST", orientará su acción con criterios de eficiencia, racionalidad y rentabilidad social, preservando el ambiente, promoviendo el desarrollo"*

Ordenanza Municipal N° E-024-WEA

sustentable, integral y desconcentrado de sus actividades. Su objeto principal es ofrecer los servicios públicos de acuerdo a los numerales 4 y 14 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador en lo que respecta al manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y a gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias, en concordancia con los literales f) e i) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización esto es, construir la obra pública cantonal según las asignaciones realizadas por el GAD Municipal de Santo Domingo, e, Implementar el derecho al hábitat y a la vivienda y desarrollar planes y programas de vivienda de interés social en el territorio cantonal. Así como también en materias de asesoría, consultoría, gestión, dirección, administración, supervisión, fiscalización, control de calidad, planificación para: construcción; producción de materiales de construcción; ejecución de obras de infraestructura de ingeniería civil en general; construcción y mantenimiento de sistemas viales y obras afines o complementarias; Desarrollar planes, programas, construir y comercializar, lotes, locales, viviendas en general y de interés social; proponer y ejecutar políticas públicas locales, planes relacionados el manejo integral de desechos sólidos y derivados, incluidos los desechos sanitarios peligrosos, proyectos y/o actividades de reciclaje; podrá ejecutar a nivel local, provincial, regional, nacional e internacional.

Para el cumplimiento de su objeto podrá constituir filiales, subsidiarias, unidades de negocio o celebrar convenios de asociación, uniones transitorias, alianzas estratégicas, consorcios, empresas de coordinación u otras de naturaleza similar, con alcance nacional e internacional". Así mismo podrá comercializar todos los productos generados en cada uno de sus líneas de negocio, bajo parámetros de rentabilidad y de acuerdo a la realidad del comportamiento del mercado nacional.

Art. 4.- Suprímase el literal c) y reemplácese el literal f) del artículo 4 de la Ordenanza de la EP-CONST, por lo siguiente:

"f) Ejecutar la construcción de viviendas de interés social en el cantón Santo Domingo, de acuerdo al Plan de Desarrollo Cantonal y de Ordenamiento Territorial; y ,"

Art. 5.- En el artículo 5 de la Ordenanza de la EP-CONST, suprímase el literal j), y refórmese los literales d), g), q), u); e incorpórese los literales v) y w).

d) Realizar estudios que permitan mejorar su estado económico, financiero y administrativo, los que serán puestos en conocimiento del directorio;

g) Expedir reglamentos, instructivos y demás normas que se requieran para una correcta administración de los servicios que presta la Empresa; los mismos que serán aprobados por el Directorio;

q) Proponer el plan tarifario, emisión y cobro de tarifas por el servicio de recolección de basura y demás servicios que presta la empresa, que será presentado al Concejo Municipal de Santo Domingo para su conocimiento y /o aprobación.

Ordenanza Municipal N° E-024-WEA

u) Comercializar los productos por cada una de las líneas de negocio de la empresa, con criterio de responsabilidad social;

v) Capacitar a la población en programas de reducción, reutilización y reciclaje de desechos para evitar la contaminación del suelo, agua y aire; y."

w) Las demás que establezcan las leyes, ordenanzas y reglamentos internos.

Art 6.- Sustitúyase el numeral 17) del artículo 13 de la Ordenanza de la EP-CONST, por lo siguiente "Conocer las normas internas de administración del talento humano, en las que se regulan mecanismos de ingreso, ascenso, evaluación, promoción régimen disciplinario, vacaciones y remuneraciones".

Art. 7.- En el artículo 23 de la Ordenanza de la EP-CONST, en el literal g) reemplácese la palabra "Gobierno" por "Concejo"; modifíquese el literal q), y agréguese el literal r).

"q) Elaborar y ejecutar los planes operativos anuales, previa autorización del Directorio"

"r) Las demás que le sean atribuidas por la Ley y el Directorio"

Art. 8.- En el primer párrafo del artículo 24 de la Ordenanza de la EP-CONST, replácese la palabra "ES por la palabra "EL".

Art. 9.- Suprímase la Disposición Transitoria Segunda de la Ordenanza de creación Nro. M-001-WEA.

Art. 10.- Suprímase la Disposición Transitoria Tercera de la Ordenanza de creación Nro. M-001-WEA.

Art. 11.- Suprímase la Disposición Transitoria Cuarta de la Ordenanza de creación Nro. M-001-WEA.

Art. 12.- Suprímase la Disposición Transitoria Quinta de la Ordenanza de creación Nro. M-001-WEA.

Art. 13.- Suprímase la Disposición Transitoria Séptima de la Ordenanza de creación Nro. M-001-WEA.

Art. 14.- Suprímase la Disposición General Primera de la Ordenanza reformativa Nro. E-013-WEA.

Art. 15.- En la disposición general segunda de la Ordenanza reformativa Nro. E-013-WEA, suprímase las palabras "de seguridad ciudadana".

Art. 16.- Suprímase la Disposición Transitoria Segunda de la Ordenanza reformativa Nro. E-013-WEA.



Ordenanza Municipal N° E-024-WEA

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

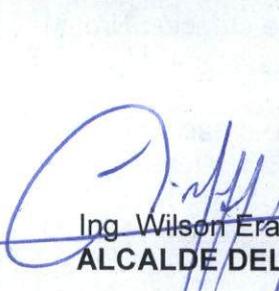
PRIMERA.- Establécese un nuevo Régimen de transición en el sentido que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, a través de la Dirección Financiera, efectuará las asignaciones y transferencias presupuestarias para la organización, funcionamiento y gestión de la Empresa Pública EP CONST, por el plazo de dos años, el mismo que comenzará a regir a partir del 06 de diciembre del 2019, fecha en la que inició sus funciones formalmente. Estas asignaciones se transferirán mensualmente, debiéndose presentar la información financiera y justificativos correspondientes, lo que deberá reflejar lo actuado en base a los principios de eficiencia y racionalidad, como lo establece el artículo N° 3 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

Dentro del plazo establecido, se culminarán los procesos en los cuales el GAD Municipal de Santo Domingo debe transferir a la EP-CONST a cualquier título, bienes muebles e inmuebles y el traspaso de personal, conforme lo estipulado en las Ordenanzas vigentes.

DISPOSICIÓN ÚNICA

VIGENCIA. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, la página web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo y Gaceta Oficial.

Dado en el Salón Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, el 06 de abril del 2021.


Ing. Wilson Erazo Argoti
ALCALDE DEL CANTÓN

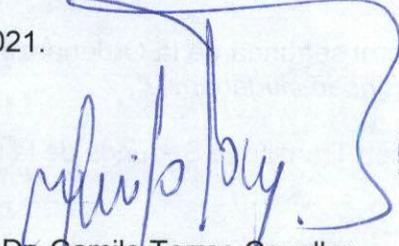



Dr. Camilo Torres Cevallos
SECRETARIO GENERAL



CERTIFICO: que la presente **ORDENANZA QUE REFORMA LA ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA EP-CONST, POR LA "EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST"**, fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, en sesiones ordinarias de fechas 09 de febrero y 06 de abril del año 2021.

Santo Domingo, 07 de abril de 2021.


Dr. Camilo Torres Cevallos
SECRETARIO GENERAL

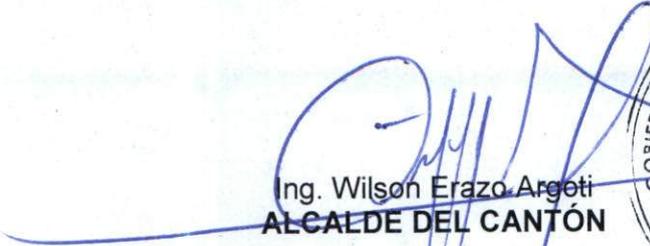




Ordenanza Municipal N° E-024-WEA

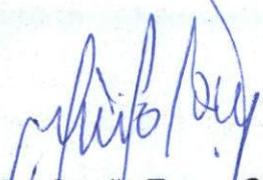
De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente **ORDENANZA QUE REFORMA LA ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA EP-CONST, POR LA "EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST"**, y ordeno su **PROMULGACIÓN** a través de su publicación en la Gaceta Oficial, en el portal www.santodomingo.gob.ec; y, en el Registro Oficial.

Santo Domingo, 07 de abril de 2021.


Ing. Wilson Erazo Argoti
ALCALDE DEL CANTÓN



CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada y ordenado su promulgación por el Sr. Ing. Wilson Erazo Argoti, Alcalde del Cantón Santo Domingo, el **07 de abril de 2021**.


Dr. Camilo Torres Cevallos
SECRETARIO GENERAL



CTC/tos.

